

PÓLIZA N°

1001159

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 15 SEGURO INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS PÓLIZA INFIDELIDAD DE RIESGOS

SOLICITUD DÍA 29 MES 11 AÑO 2021			CERTIFICADO DE RENOVACION			N° CERTIFICADO 6			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO	
TOMADOR 709145-CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.						NIT 890.300.653-6										
DIRECCIÓN KR 13 26 45 P 3 - 6 - 7 - 8, BOGOTA, CUNDINAMARCA						TELÉFONO 2863300										
ASEGURADO 709145-CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.						NIT 890.300.653-6										
DIRECCIÓN KR 13 26 45 P 3 - 6 - 7 - 8, BOGOTA, CUNDINAMARCA						TELÉFONO 2863300										
EMITIDO EN BOGOTA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00			3202	32	29	11	2021	24	11	2021	00:00	24	2	2023	00:00	457
CARGAR A: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.									FORMA DE PAGO 9. PAGO A LOS 60 DIA			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 290,000,000,000.00				

Riesgo: 1 -  
CRA13 26-45 PISOS 3-6-7-8, BOGOTA, CUNDINAMARCA

Categoría: 1-ENTIDADES FINANCIERAS

## AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
6 COBERTURA INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIERO	290,000,000,000.00	SI	2,131,424,69
Deducible: 375000000.00\$ TODA Y CADA PERDIDA Mínimo 0.00 \$ NINGUNO			

## BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	NIT 8903006536	100.000 % NO APLICA

CL-IRP-004-3 - PÓLIZA GLOBAL BANCARIA (DHP84)

CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A  
SLIP DE CONFIRMACION Y EXPEDICION  
SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, CRIMEN POR COMPUTADOR Y RESPONSABILIDAD CIVIL  
PROFESIONAL  
2021-2022

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*2,131,424,699.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*404,970,692.81

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$2,536,395,391.8
------------------------------	-------------------

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.  
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.  
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.  
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

29/11/2021 16:28:45

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				805	1	DELIMA MARSH S.A. LOS		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS  
FINANCIEROS No.1001159 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: RENOVACION**

**6**

TIPO SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, CRIMEN POR COMPUTADOR Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

ASEGURADO´  
ORIGINAL

1. Corporación Financiera Colombiana S.A., and
2. Banco Corficolombiana Panamá (in run-off), and
3. Leasing Corficolombiana, and
4. Fiduciaria Corficolombiana, and
5. Valora
6. Casa De Bolsa S.A., Sociedad Comisionista de Bolsa

DIRECCIÓN DEL  
ASEGURADO

ORIGINAL Carrera 13 # 26-45, Pisos, 3 , 7 y 8, Bogotá - Colombia

VIGENCIA

15 meses (con no incremento en el agregado de la suma asegurada.

Desde el 24 de noviembre del 2021 al 24 de Febrero del 2023 (ambos días  
a las 00 horas) - 15 meses (457 días)

Ambos días a las 00.00 horas. Hora Local Estándar en la Dirección Principal del Asegurado Original.

INTERÉS Sección A: Póliza Global Bancaria (DHP84)

Sección B: Crimen por Computador (LSW 983)

Sección C: Responsabilidad Civil Profesional (NMA 2273)

Sección D: Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Profesional para comisionistas de bolsa.

Todo como mejor se define en el Clausulado de la Póliza Original.

LÍMITE

ASEGURADO COP 85.000.000.000 por toda y cada pérdida / reclamación y COP 170.000.000.000 en el agregado anual, combinado para todas las secciones y cláusulas de seguro con un límite en exceso de lo anterior sólo para operaciones de Tesorería del Asegurado de COP 60.000.000.000 por toda y cada pérdida / reclamación y COP 120.000.000.000 en el agregado anual.

DEDUCIBLE COP 375.000.000 toda y cada pérdida / reclamación con respecto a todas las cláusulas de seguro de las Secciones A, B, C y D, pero en el agregado exclusivamente para la Cláusula de Seguro 6 de la Sección A.

RECLAMACIONES

PAGADERAS EN COP

CONDICIONES DE

SEGURO

1. Cláusula de Control de Reclamos.
  2. La anterior Cláusula de Control de Reclamos es enmendada para incluir la Cláusula de Acuerdo de Manejo de Reclamos.
  3. Exclusión de Guerra y Terrorismo, NMA 2919.
  4. Cláusula de Limitación de Descubrimiento BEJH1. Fecha de Retroactividad ilimitada.
  5. 10% de Bono por No Reclamación sujeto a renovar con los mismos aseguradores/reaseguradores / corredores que intermedian esta oferta y a que no existan reclamos pendientes o conocimiento de eventos que puedan llegar a serlo. La Corporación deberá proveer una certificación al.
  6. Cláusula de Cancelación NMA 355 modificada a 60 días calendario.
  7. Cláusula de No Renovación tácita o automática. Por la presente se entiende y se acuerda que no existirá renovación tácita o automática de este seguro.
  8. Nada en esta póliza se interpretará como condición precedente o garantía a menos que se establezca expresamente para serlo en la póliza.
- Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS  
FINANCIEROS No.1001159 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: RENOVACION**

**6**

9. Cláusula de Drop Down. Es entendido y acordado que en el evento de una disminución o erosión del límite o límites agregados subyacentes, en virtud del presente contrato de seguro, esta póliza operará en exceso del límite subyacente disminuido, o si tal límite es erosionado, aplicará como la póliza subyacente, sujeto a los términos y condiciones contenidos aquí. Aplica sólo para los Excesos.

10. 7.5% de descuento por acuerdo a largo plazo a ser otorgado al inicio de la vigencia. Sin embargo, si el asegurado no mantiene / renueva esta póliza por tres renovaciones comenzando en fecha a ser acordada con el reasegurador líder y los corredores de reaseguro, entonces el descuento por contratación a largo plazo no aplicará y las sumas correspondientes a los mismos deberán ser devueltas a los aseguradores dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la no renovación o cancelación. Primer año

11. Exclusión Absoluta de Ransomware, como se adjunta.

12. Endoso de Riesgos Cibernéticos, exclusión limitada LMA 5478, como se adjunta.

13. Todas las modificaciones, alteraciones y/o extensiones deberán ser acordadas por los aseguradores.

**CONDICIONES**

**ORIGINALES CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES**

1. Todos los amparos y anexos hacen parte del límite agregado anual de responsabilidad y no son en adición a este.

2. Los aseguradores notan el artículo 1081 y 1134 del Código de Comercio Colombiano.

3. Se incluyen gastos de reclamación: como consecuencia de honorarios y gastos incurridos y pagados por el asegurado, con la aprobación previa de los aseguradores, a contadores independientes u otros especialistas para determinar la cantidad y la extensión de una pérdida cubierta bajo esta póliza.

4. Se incluyen costos legales y honorarios razonables de abogados y/o auditores en que incurra el asegurado en la defensa de cualquier proceso legal o demanda en su contra para determinar su responsabilidad en cualquier siniestro o reclamación que constituya una pérdida válida y cobrable bajo los términos y condiciones de esta póliza. cualquier indemnización por este concepto se entenderá como parte del límite agregado total de la presente y no será en adición a este.

5. Queda entendido y acordado que siempre que la Fiduciaria sea miembro de un consorcio y/o unión temporal en el cual haya unidad administrativa o de gestión independiente y haya una pérdida cubierta bajo la presente póliza, la aseguradora solo responderá hasta por la participación del asegurado en dicho consorcio y sólo para aquellas pérdidas o reclamaciones que surjan/emanen que surjan de acciones de sus empleados, sujetos a los controles, manuales y políticas descritos en el formulario de solicitud para el asegurado.

6. Queda entendido y acordado que cuando la Fiduciaria participa en un consorcio y/o unión temporal pero este no tiene una unidad de gestión independiente y los recursos son manejados por empleados del asegurado, esos empleados quedan automáticamente cubiertos según los términos y condiciones de la presente póliza. No obstante lo anterior, siempre que estos tengan una unidad de gestión independiente y la fiduciaria sea la representante de dicho consorcio, se deberán reportar a la compañía de seguros en un periodo no mayor a 15 días después de conformar dicho consorcio, los controles, dineros, número de empleados y en general cualquier información relevante para la suscripción de dicho riesgo y éste no se entenderá incluido hasta el momento que los aseguradores confirmen su acuerdo, sujeto a cobro de prima adicional.

7. Se excluyen tarjetas plásticas.

8. Se excluyen pérdidas resultantes de reclamaciones por responsabilidad civil de Directores y Administradores.

9. Exclusión de enfermedades infecciosas y/o contagiosas. Sin perjuicio de cualquier disposición en este contrato, incluyendo cualquier exclusión, extensión u otra disposición incluida aquí, que de otra manera pueda invalidar una exclusión general, todas las pérdidas, daños e interrupción de negocios resultantes y/o interrupción de negocios contingente, y costos en conexión con o que surjan directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas, incluyendo cualquier contaminación / cualquier descontaminación /cualquier desinfección, y o cualquier acto de una autoridad legalmente establecida con relación a cierres, restricción o prevención de acceso, en el manejo de lo anterior está excluida.

Texto Continua en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS  
FINANCIEROS No.1001159 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: RENOVACION**

**6**

10. Exclusión de Criptomonedas. Se excluye cualquier pérdida o daño derivado de cualquier acto o evento relacionado de manera directa e indirecta con criptomonedas (Cryptocurrency), monedas digitales, Bitc oin, Blockchain y/o similares. Se entiende por monedas digitales las que emplean t ecnicas de cifrado para reglamentar la generaci n de unidades de moneda y verificar la transferencia de fondos, y que opera de forma independiente de un banco central.

11. Exclusi n absoluta de Phishing, Pharming y eventos similares o relacionados, como se adjunta.

**CONDICIONES APLICABLES A LA SECCI N A:**

1. Todos los T rminos y Condiciones de acuerdo con la P liza Original DHP84 y modificado de la siguiente manera:
2. La Cl usula de Seguro No. 1 (infidelidad) se elimina en su totalidad y se reemplaza por la Cl usula de Infidelidad del Clausulado KFA81.
3. La exclusi n J del clausulado DHP 84 se elimina.
4. Cl usula de Seguro No 1: infidelidad se extiende a incluir las p rdidas causadas por empleados no identificados as : si se alega que una p rdida ha sido causada por fraude o deshonestidad de cualquiera de los empleados del asegurado y el asegurado no puede identificar el empleado o empleados espec ficos causantes de tal p rdida, el asegurado de todas formas tendr  el beneficio de la cl usula de seguro No 1 (infidelidad) siempre que la evidencia presentada o sometida por el asegurado pruebe razonablemente m s all  de toda duda que la p rdida fue debido al fraude o deshonestidad de tal o tales empleados del asegurado. Esta extensi n no aplicara para p rdidas que tengan que ver con pr stamos o negociaciones con t tulos valores.
5. Los valores en riesgo en predios son los detallados en el formulario de solicitud del asegurado. los valores son al cierre de atenci n de las oficinas y no reflejan aumentos o incrementos temporales que se dan el curso normal de los negocios. adicionalmente todos los predios est n autom ticamente cubiertos hasta el 100% de los valores en riesgo declarados, con relaci n a las cantidades mantenidas en los predios en cualquier momento y por un m ximo periodo de 72 horas (d as festivos reconocidos no se tienen en cuenta para este periodo).
6. La cobertura con respecto a la cl usula de seguro 3 (transito) se extiende para incluir compa n as de veh culos de transporte blindados contratadas con respecto a cheques enviados a c mara de compensaci n. Siempre y cuando dichos documentos sean digitalizados y los expedientes se guardan hasta el momento que los documentos lleguen a su destino final. Esta cobertura es contingente a la de la Empresa de Transporte de Valores.
7. La Cl usula de seguro 6, moneda falsa, se extiende a incluir dinero en circulaci n de todo el mundo.
8. Falsificaci n de T lex Codificado seg n texto KFA81.
9. Reconstrucci n de libros de cuentas, registros y documentos. la cobertura est  sublimitada a \$600.000.000 por toda y cada p rdida y en el agregado anual y en exceso del deducible general de la p liza.
10. Extorsi n - amenaza a personas (excluyendo secuestro y pago de rescates). No obstante, lo que se estipule en esta cl usula, se excluye absolutamente cualquier reclamaci n / p rdida que surja de, est  relacionada con o sea consecuencia de amenaza cibern tica y/o extorsi n cibern tica y/o ciber extorsi n y/o ransomware.
11. Extorsi n - amenaza a propiedad (excluyendo da os a la propiedad y/o edificios). No obstante, lo que se estipule en esta cl usula, se excluye absolutamente cualquier reclamaci n / p rdida que surja de, est  relacionada con o sea consecuencia de amenaza cibern tica y/o extorsi n cibern tica y/o ciber extorsi n y/o ransomware.
12. Costo financiero neto, como se adjunta.
13. La definici n de "empleado" se extiende a incluir lo siguiente:
  - i. uno o m s de los funcionarios o empleados del asegurado;
  - ii. estudiantes invitados mientras est n prosiguiendo estudios o realizando deberes en cualquiera de las oficinas de los predios del asegurado;
  - iii. contratistas o visitas especiales autorizadas por el asegurado de permanecer en sus predios;
  - iv. empleados de contratistas de seguridad, y de mantenimiento mientras tales contratistas est n temporalmente desarrollando servicios para el asegurado;
  - v. las personas suministradas por un contratista empleador para desarrollar trabajos para el asegurado que se encuentren bajo el control y supervisi n del asegurado en cualquiera de los locales y oficinas del asegurado
  - vi. cualquier persona o compa n a empleada por el asegurado para prestar servicios de "procesamiento de datos de cheques" u otros r cords de contabilidad del asegurado. todos los empleados y asociados de dichas compa n as se consideran como empleados cuando proveen estos servicios al asegurado, s lo mientras se encuentren en los predios del Asegurado y que se encuentren bajo la supervisi n y control del Asegurado. (no se renunciar  a derechos de subrogaci n).

Texto Continua en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS  
FINANCIEROS No.1001159 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: RENOVACION**

**6**

vii. compañías de outsourcing contratadas para llevar a cabo trabajos para Corficolombiana, mientras estén bajo su control y supervisión en cualquiera de las oficinas o propiedades del asegurado cubierto bajo la presente.

14. Incluyendo cobertura para obras de arte únicamente por el amparo de infidelidad que son propiedad del Asegurado o sobre las cuales el Asegurado es responsable. Sujeto a una lista de tales obras de arte, detallando la ubicación, medidas de seguridad (aclarando si estas se mantienen en una bóveda o almacenamiento seguro similar o en exposición) y valoración. Para obras de arte recientemente adquiridas por el Asegurado durante la vigencia de la póliza, estarán automáticamente cubiertas por 30 días. A fin de ser incluidas bajo esta póliza, los aseguradores requieren la misma información detallados anteriormente (lista de tales obras de arte detallando la ubicación, medidas de seguridad, aclarando si estas se mantienen en una bóveda o almacenamiento seguro similar o en exposición) y valoración). Los aseguradores se reservan el derecho a cargar una prima adicional, una vez el valor total expuesto sea cuantificado. Cobertura sublimitada a COP\$600.000.000 por pérdida y en agregado haciendo parte del límite agregado anual, en exceso de COP 100.000.000 toda y cada pérdida.

15. La exclusión (B) esta eliminado en su totalidad y reemplazado como sigue: por pérdidas que resulten total o parcialmente como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos de cualquiera de los directores del asegurado excepto cuando estén llevando a cabo funciones que caigan dentro del ámbito de los deberes usuales de un empleado del asegurado o mientras estén actuando como miembros de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para llevar a cabo funciones específicas y no de carácter general de Dirección por cuenta del asegurado.

16. La exclusion C (ii) es eliminada en su totalidad.

17. La condición 8. jurisdicción es modificada eliminando las palabras "ley común" por "ley"

18. Extensión de huelga, conmoción civil y daños maliciosos para dinero y títulos valores, NMA1387.

19. Cláusula de reposición o re-emisión de títulos valores

20. Extensión de terremoto NMA1053, como se anexa. se elimina la cláusula de promedio y se enmienda a 72 horas, se cubre solamente efectivo y títulos valores, se excluyen daños a oficinas y contenidos.

21. Se excluyen las pérdidas resultantes directa o indirectamente de los conocimientos de embarque y/o los recibos de depósito y/o los recibos de depósito de fiducia y/o documentos de naturaleza similar y/o que sirvan a un propósito similar y/o la falsificación o alteración fraudulenta de cheques de viajeros.

22. Se excluyen las pérdidas derivadas de inventarios y mercancías.

23. Se incluye endoso de "transacciones incompletas".

24. Se eliminan las condiciones precedentes a responsabilidad del Clausulado DHP84.

25. Excluye las pérdidas sufridas a consecuencia de que el asegurado no efectúe o realice una auditoría interna de su oficina principal, sucursales, y/ agencias por los menos una vez cada 18 meses.

26. Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de que el asegurado no informe cualquier transacción que produzca cambio en su dominio o control y que el incumplimiento en informar dicha transacción dentro de los treinta (30) días desde la fecha de esta, constituirá la determinación del asegurado de terminar esta póliza, a partir del comienzo de dicho período de treinta (30) días.

27. Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de que el asegurado no mantenga manual o manuales de normas o instrucciones escritas cubriendo todos los aspectos del negocio del asegurado, en los cuales se definan claramente los deberes o tareas de cada empleado y dichas normas o instrucciones deberán ser recordadas regularmente.

28. Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia que las funciones o deberes de cada empleado no estén organizados de tal forma que a ningún empleado le sea permitido controlar alguna transacción desde su comienzo hasta su final.

29. Se excluye las operaciones de Factoring en las cuales el asegurado no requiera un endoso de cada contraparte certificando la autenticidad de las facturas compradas.

30. Se excluye cualquier pérdida que tenga relación con las firmas Jacadi de Colombia y Shatex.

31. Se incluye responsabilidad por cancelación de orden de pago o responsabilidad de rechazo de pago de cheques, según texto anexo. la cobertura será en exceso de COP \$10.000.000 por toda y cada pérdida.

32. Endoso de cartas remesas de efectivo, como se anexa. la cobertura será en exceso de COP \$10.000.000 por todo y cada pérdida.

33. La cobertura de pérdida de derechos de suscripción será en exceso de COP \$10.000.000 por toda y cada pérdida.

34. Endoso de gastos de auditoria, como se anexa. la cobertura es sublimita a COP \$500.000.000 por toda y cada pérdida en exceso de COP \$10.000.000 por toda y cada pérdida.

**CONDICIONES APLICABLES A LA SECCIÓN B**

1. Todos los términos y condiciones según el clausulado original LSW983 póliza de Lloyds de delitos electrónicos y por computador Cláusula del 1 al 8, excluyendo transacciones iniciadas por voz.

2. La definición (4) depósito central se corrige por la incorporación de las palabras "o como más recientemente sea utilizado durante el período de póliza después de "formulario de propuesta".

Texto Continua en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS  
FINANCIEROS No.1001159 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: RENOVACION**

**6**

3. La definición (5) "terminales de comunicación" se corrige para agregar las palabras "o pantalla táctil (touchscreen)" después de la palabra "mouse". esta definición es también corregida para incluir computadoras personales mientras son utilizadas como terminales.
4. La definición (6) "sistema de computación" se corrige para insertar las palabras "y/o computadoras personales" entre las palabras "computadora" y "apropiado".
5. La definición (7) "virus de computación" deberá ser leída tanto en singular como en plural.
6. Definición (8) "sistema de comunicación para clientes" se corrige para insertar las palabras "o como sea más recientemente utilizado durante el período de póliza" entre las palabras "formulario" y "cual".
7. La definición (9) "sistema de comunicación electrónica" se corrige para incluir las palabras "o como sea más recientemente utilizado durante el período de vigencia de la póliza" después de las palabras "formulario de propuesta".
8. La exclusión (6) se corrige agregando lo siguiente: "(c) o a menos que sea cubierto por la extensión de gastos de limpieza, adjunto"
9. La exclusión (15) se corrige para agregar las palabras "a menos que tal información sea utilizada en cualquier acción fraudulenta que dé lugar a una pérdida financiera directa bajo esta póliza".
10. La exclusión (19) se corrige para leerse como sigue: "pérdida resultante de las características fraudulentas contenidas en instrucciones electrónicas de computadora al tiempo de su adquisición de un vendedor o consultor, siempre que aquellas instrucciones electrónicas de computadora hayan sido desarrolladas para la venta o para ser vendidas a múltiples clientes. siempre no obstante que esta exclusión no será aplicable donde:
  - i. ningún comprador de la mencionada instrucción electrónica de computadora haya descubierto una pérdida asegurable resultante de tal característica fraudulenta durante los pasados 60 días desde la fecha de descubrimiento de la pérdida por el asegurado, o
  - ii. al tiempo del siniestro tal característica fraudulenta esté contenida solamente en las instrucciones electrónicas de computadora del asegurado y no esté presente en las instrucciones electrónicas para computadora vendida a otros clientes o cuyas características fraudulentas fueron insertadas con posterioridad a la fecha de adquisición.
11. La condición general (10) "procesos legales para recupero de pérdidas" se corrige aquí para borrar las palabras "reino unido" y reemplazarlas por la palabra "Colombia".
12. La condición general (20) "interpretación" se corrige aquí para borrar las palabras "Inglaterra" y "texto inglés" y reemplazarlas por las palabras "Colombia" y "Texto Español".
13. Cobertura de internet según NMA 2856 sublimitado a COP \$5.000.000 para toda y cada perdida parte del agregado anual de la póliza.
14. Se incluye la Cláusula de Seguro 8: Transferencias iniciadas por voz sujeto a que las llamadas sean grabadas. de acuerdo al texto LSW 983. Se excluyen pérdidas originadas por Phishing e Ingeniería Social.

**CONDICIONES APLICABLES A LA SECCIÓN C**

1. Todos los términos y condiciones según el clausulado original NMA2273, modificado como sigue:
2. La exclusión (1A) del clausulado NMA 2273 se modifica por el siguiente texto: "como consecuencia de reclamaciones generadas por o resultantes de: (i) el incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los asegurados, distintas de las inherentes al desarrollo de las actividades propias de su objeto social. esto debido al carácter contractual de las actividades del asegurado y (ii) cualquier obligación derivada del incumplimiento de una garantía".
3. Exclusión de lavado de dinero, como se anexa.
4. Exclusión de daños mecánicos y de "software", como se anexa.
5. Se excluyen pérdidas derivadas de reclamos provenientes de Estados Unidos y Canadá.
6. Exclusión de conflicto de intereses.
7. La condición 5 "defensa y costos y gastos de defensa" el ítem d) "Queens Counsel" es eliminada y reemplazada con su equivalente en la Ley Colombiana.
8. La condición (4) es modificada para adicionar las palabras "válida y cobrable" antes de la palabra "seguro".
9. La condición (13) es modificada para adicionar las palabras "válida y cobrable" después de las palabras "cualquier otra póliza o pólizas existentes".
10. La condición 14 es modificada para eliminar las palabras "ley inglesa" y reemplazadas por "ley colombiana".
11. Extensión de administradores y empleados, como se anexa
12. Extensión de calumnia y difamación, como se anexa.
13. Extensión de perdida de documentos, como se anexa.
14. Endoso Cyber LMA5479 (modificada), como se adjunta.

**CONDICIONES APLICABLES A LA SECCIÓN D**

Texto Continua en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS  
FINANCIEROS No.1001159 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: RENOVACION**

**6**

1. Todos los términos y condiciones de acuerdo con la póliza original seguro de infidelidad y riesgos financieros y de responsabilidad profesional para sociedades comisionistas de bolsa Partes I, II y III, modificada para Colombia de la siguiente manera:
2. Todos los amparos y anexos hacen parte del límite agregado anual de responsabilidad y no son en adición a este.
3. Exclusión de lavado de dinero. texto actual de Corficolombiana.
4. Cláusula de reexpedición. texto actual de Corficolombiana.
5. La cobertura incluye todos los nuevos predios y empleados durante el periodo de la póliza sin cobro de prima adicional. Sujeto a que las medidas de seguridad vigentes sean al menos tan buenas como las declaradas en el formulario de solicitud. Sin embargo, todas las fusiones y adquisiciones deberán ser acordadas por los aseguradores por una prima adicional a ser acordada también.
6. Todos los transportes se deben realizar a través de compañías transportadoras de valores legalmente constituidas quienes toman total responsabilidad y aseguren el 100% de los valores que transportan.
7. Moneda falsa se extiende a incluir monedas de todo el mundo.
8. Se incluye cobertura para reposición de libros y registros de contabilidad, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza original.
9. La cobertura por infidelidad para empleados no identificados (párrafo tres de la sección 1, Parte II) se modifica de la siguiente manera: si se considera que una pérdida se ha presentado a causa de dolo o fraude de cualquiera de los empleados del asegurado y el asegurado no está en capacidad de identificar a el empleado o los empleados específico(s) responsable(s) de causar dicha pérdida, el asegurado tendrá en todo caso el beneficio de la cobertura otorgada bajo esta cláusula de seguro, siempre y cuando las pruebas entregadas demuestren razonablemente que la pérdida en efecto se debió a dolo o fraude de uno o más de dichos empleados y quedando previsto además que la responsabilidad agregada de la aseguradora por dicha pérdida no superará el límite de responsabilidad aplicable a esta cláusula de seguro, excepto para operaciones de crédito y comerciales (trading).
10. Se excluye las operaciones de factoring en las cuales el asegurado no requiera un endoso de cada contraparte certificando la autenticidad de las facturas compradas.
11. Se incluye extorsión de acuerdo con la póliza original. No obstante lo que se estipule en esta cláusula, se excluye absolutamente cualquier reclamación / pérdida que surja de, esté relacionada con o sea consecuencia de amenaza cibernética y/o extorsión cibernética y/o ciber extorsión y/o ransomware.
12. Extensión de huelga, conmoción civil y daños maliciosos para valores, según texto NMA 1387, como se anexa. texto actual de Corficolombiana.
13. Incluye cobertura para dinero en efectivo y valores por pérdidas causadas por incendios (incluidos incendios subterráneos), tormentas eléctricas y/o explosión y/o tsunamis y/o temblores y/o terremotos y/o tifones y/o huracanes y/o ciclones y/o volcanes erupción y/u otra convulsión de la naturaleza y/o cualquier otra pérdida causada por la naturaleza o el acto de dios. sin incluir daños a las oficinas y sus contenidos, y vehículos.
14. Incluyendo responsabilidad por cancelación de orden de pago o responsabilidad de rechazo de pago de cheques. texto adjunto.
15. Se incluye cobertura para obras de arte de las cuales el asegurado sea dueño o responsable. (modificado como en la Sección A de arriba)
16. Cobertura 6 de la Parte II del clausulado, llamada "COSTOS DE INVESTIGACIÓN OFICIAL" es modificada para incluir las palabras "Necesariamente, válida y cobrable" entre las palabras "...EN RESPECTO DE" y "COSTOS Y GASTOS..."
17. Cobertura 6 de la Parte II del clausulado, llamada "COSTOS DE INVESTIGACIÓN OFICIAL" Sublimitada a COP 250.000.000, por evento y en el agregado anual. Esta cobertura forma parte y no en edición al límite agregado de responsabilidad. El deducible aplicable es el general de la póliza.
18. De acuerdo con la excepción a la exclusión 5, aplicable a todas las coberturas, se otorga un sublímite para gastos de defensa en que incurra el asegurado en la imposición de multas de COP \$1.000.000.000 por toda y cada pérdida y en el agregado anual, haciendo parte de y no en adición al límite agregado de responsabilidad. el deducible aplicable es el general de la póliza.
19. Se incluye pérdidas de derechos de suscripción. texto adjunto.
20. Se incluye bajo la Parte II sección 7, cobertura para internet de acuerdo con el texto NMA 2856 modificado. texto actual de Corficolombiana. parte II.
21. Se incluye bajo la parte II sección 7, Gastos de Limpieza, sublimitado a COP\$3.000.000.000 por toda y cada pérdida y en el agregado anual en exceso del deducible general de la póliza.
22. Item III, Responsabilidad Civil Profesional, según Parte III de la póliza adjunta es modificada para incluir la Exclusión de falla mecánica y de software (mechanical & software breakdown exclusión), como se adjunta.
23. Se otorga cobertura para las operaciones de banca de inversión. no obstante lo anterior, esta cobertura no es aplicable a cualquier transacción fuera de Colombia.

# IDENTIFICACION DEL PAGO



**PREVISORA**  
SEGUROS

POLIZA No. 1001159

CERTIFICADO No. 6

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

**Ramo** INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCI  
**Sucursal** CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO

**Valor Prima** \$2,131,424,699.00  
**Valor IVA** \$404,970,692.81  
**Tomador** 709145 - CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
28/01/2022	\$*****0.00	\$2,131,424,699.0	\$*404,970,692.81				

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

## CONVENIO DE PAGO: 9. PAGO A LOS 60 DIAS



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 2,536,395,391.81, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	28/01/2022	\$*****0.00	\$2,131,424,699.0	\$*404,970,692.81					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1001159	INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCI	6	\$290,000,000,000

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 29 días del mes de NOVIEMBRE de 2021

### AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS  
GERENTE

### APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1